



Junta de Andalucía

NO8DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA COORDINACIÓN INTEGRADA DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA DEL MUNICIPIO EN EL SISTEMA “EMERGENCIAS 112-ANDALUCÍA”

Sevilla, 7 de marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, Don **Antonio Sanz Cabello**, Consejero de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente de 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y Presidente de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, que actúa en su nombre y representación, y en ejercicio de la competencia para suscribir convenios referidos a asuntos propios del mismo acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2.a) del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la citada Agencia.

Y de otra parte, Don **José Luís Sanz Ruiz**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, cargo que ostenta por nombramiento del Pleno Municipal en sesión celebrada el 17 de junio de 2023 en representación del mismo de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Con la finalidad de cumplir la Decisión 91/396/CEE, del Consejo, de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europeo, se aprobó el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicación al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, atribuyendo a las Comunidades Autónomas su prestación.

En el artículo 2, apartado 2 del citado Real Decreto se prevé que la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112 se articulará a través de los respectivos acuerdos o convenios de colaboración, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma.



Por su parte, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en su artículo 34, prevé el establecimiento de un sistema de coordinación integrada de las demandas de urgencias y emergencias realizadas por los ciudadanos y entidades públicas y privadas que, a través del teléfono único europeo 112 u otro que la normativa europea pueda establecer, permita solicitar la asistencia de los servicios públicos en materia de asistencia sanitaria de urgencia, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y protección civil, cualquiera que sea la Administración Pública o entidad de la que dependan.

A tales efectos, el artículo 35 de la citada Ley, prevé el establecimiento de fórmulas de acuerdo entre la consejería competente en materia de protección civil, las restantes consejerías y las administraciones públicas o entidades titulares de dichos servicios operativos.

Segundo.- Que el Decreto-ley 2/2023, de 11 de abril, por el que se adoptan medidas en materia de emergencias y gestión, prevención y extinción de incendios forestales y se autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, en su artículo 5, autoriza la creación de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, como agencia de régimen especial del artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, cuyo objeto será coordinar, gestionar y ejecutar bajo un mando único la gestión técnica y ejecutiva del operativo de emergencias naturales, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzcan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación en materia de seguridad del mismo (artículo 6.2).

La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 270/2024, de 16 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, tiene por objeto coordinación, gestión y ejecución técnica y ejecutiva, bajo un mando único, del operativo de emergencias que sea de competencia autonómica, así como las producidas en el medio natural que por cualquier causa se produzca en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la formación y capacitación de profesionales en el ámbito de la seguridad y las emergencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, la Agencia tiene como finalidad atender a las emergencias de forma coordinada, de manera que posibilite una respuesta rápida y eficaz.

Tendrán la consideración de servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil los descritos en el artículo 17.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tercero.- Por Orden de la Consejería de Gobernación, de 22 de junio de 2001, se dispuso la instalación y puesta en marcha del sistema Emergencias 112 Andalucía para dar cumplimiento a los objetivos manifestados anteriormente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- La normativa vigente en materia de régimen local atribuye a las entidades locales competencias en materia de prestación de servicios públicos de gestión de emergencias. En particular, en desarrollo de las previsiones contenidas en el artículo 108 del Estatuto de Autonomía



para Andalucía, la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9 apartado 14, establece que los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública.

Asimismo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece en su artículo 25.2 que los municipios ejercerán competencias en materia de seguridad en lugares públicos, protección civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, participación en la gestión de la atención primaria de salud, entre otras.

Quinto.- Ambas administraciones consideran conveniente la incorporación al Sistema Emergencias 112 Andalucía, de los servicios públicos municipales de atención de urgencias y emergencias a fin de garantizar, en su ámbito de competencia, atención adecuada a las llamadas que se reciban en el número telefónico 112 y facilitar la actuación de los servicios municipales de emergencia de manera rápida, eficaz y coordinada, en su caso, con los restantes servicios públicos de urgencias.

Así, para la integración de los servicios de emergencia municipales en el Sistema Emergencias 112 Andalucía, con fecha 21 de octubre de 2002 se suscribió un convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, al que este convenio sustituye.

Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio la integración de los servicios de atención de urgencias y emergencias dependientes del Ayuntamiento de Sevilla en el Sistema Emergencias 112 Andalucía, en el ámbito territorial y funcional de las competencias de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (la Agencia, en adelante).

SEGUNDA.- NATURALEZA.

El presente convenio es de carácter administrativo y sometido a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal, aplicándose los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las actuaciones que resulten precisas para dar efectividad a lo establecido en la cláusula anterior, así como para una prestación más eficaz del servicio.

La integración en la plataforma tecnológica del CECM (Centro de Coordinación de Emergencias) 112 Andalucía implica que la Junta de Andalucía dote al Ayuntamiento del hardware y el software necesario para establecer las comunicaciones telemáticas conforme a los procedimientos de avisos de emergencias establecidos en los protocolos del CECM 112 Andalucía al objeto de coordinar, mediante el intercambio de información, las actuaciones de situaciones de emergencia que se produzcan en la ciudad de Sevilla.

Sin perjuicio de la facultad de avocar para sí en todo momento el conocimiento y la toma de decisiones al respecto por las autoridades firmantes, la formulación de propuestas de actuación, la determinación del contenido de los protocolos operativos y de gestión, así como el establecimiento y control de los indicadores de calidad precisos para su ejecución, serán objeto de acuerdo por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décima del presente convenio.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

De las actuaciones previstas en el presente convenio no se derivan contraprestaciones de naturaleza económica para las partes firmantes, más allá de las derivadas del normal funcionamiento de los servicios públicos a que se refiere.

QUINTA.- CENTRO DE COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS.

A efectos de los servicios a prestar por el Sistema Emergencias 112 Andalucía, el Centro de Coordinación de Emergencias de la Agencia se constituye como receptor y gestor de las llamadas de urgencia y emergencia recibidas a través del número de teléfono 112, transmitiendo la información a los servicios públicos de atención de urgencias y emergencias dependientes del Ayuntamiento de Sevilla, cuando proceda su información o intervención, atendiendo a sus competencias territoriales y/o funcionales.

SEXTA.- INTEGRACIÓN DE LAS PLATAFORMAS.

Ambas partes coinciden en la idoneidad operativa de la integración de las plataformas tecnológicas que permitan un funcionamiento transversal de los Centros de Coordinación de los servicios de emergencias del Ayuntamiento de Sevilla con la plataforma del Sistema Emergencias 112 Andalucía, expresando su voluntad de trabajar para alcanzar este objetivo de eficacia operativa y eficiencia en la gestión de recursos.



SÉPTIMA.- USO DE LOS ELEMENTOS GRÁFICOS DE LA IDENTIDAD CORPORATIVA DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS 112 ANDALUCÍA.

Se autoriza el uso en los vehículos de intervención adscritos a los servicios públicos de atención de urgencia y emergencia dependientes del Ayuntamiento de Sevilla, de los elementos gráficos de la identidad corporativa del Sistema Emergencias 112 Andalucía.

El Ayuntamiento de Sevilla comunicará a la Agencia, en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio, la relación de vehículos de intervención, indicando su tipología, marca, modelo y número de matrícula. Asimismo, comunicará las altas o bajas que eventualmente pudieran producirse, en el plazo de un mes desde que éstas resultaran efectivas.

Corresponde a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y Lucha Contra Incendios Forestales de la Agencia, proporcionar o, en su caso, establecer el procedimiento para el suministro de las correspondientes pegatinas o logotipos, así como determinar los criterios para su colocación.

Los responsables de los servicios públicos de atención de urgencias y emergencias procederán a la colocación del material adquirido o suministrado en el plazo de un mes desde su recepción, conforme a los criterios aportados, retirando aquellos elementos que afecten a la visión de los correspondientes a la identidad corporativa del sistema, o que resulten contradictorios con ésta, tales como teléfonos en desuso u otros.

OCTAVA.- CATÁLOGOS DE TIPOLOGÍAS POR ESPECIALIDAD.

El Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Bomberos del Ayuntamiento de Sevilla cuentan con recursos y procedimientos operativos propios gestionados desde sus propios Centros de Control de forma permanente, en modo 24x7, por lo que cuentan con capacidad permanente para atender emergencias de su especialidad.

Asimismo, de la Dirección General de Seguridad del Ayuntamiento de Sevilla dependen el Servicio de Protección Civil Municipal y el Centro de Coordinación Operativa (CECOP), como elemento de apoyo a los servicios de emergencias y de planificación de operativos complejos en la Ciudad de Sevilla.

NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Toda la información revelada por las partes como consecuencia de lo previsto en el presente convenio deberá ser considerada confidencial y, a menos que conste el consentimiento expreso y por escrito de cualquiera de las partes en otro sentido, dicha información no podrá utilizarse para fines distintos de los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del presente convenio.



La misma confidencialidad deberá guardarse con relación a los eventuales incidentes y a la gestión de estos, que pudieran tener lugar.

Para la resolución de las demandas recibidas a través del teléfono 112, la Junta de Andalucía cederá datos de carácter personal a los servicios de emergencias del Ayuntamiento de Sevilla según su especialidad y competencia normativa para intervenir. Por su parte los servicios de emergencias del Ayuntamiento de Sevilla enviarán al Sistema Emergencias 112 Andalucía toda la información y los datos de carácter personal relacionados con la gestión de la intervención operativa.

Al tratarse de datos de protección especial, en la cesión de datos entre administraciones que nos ocupa, ambas partes se comprometen a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

A tales efectos, las partes firmantes adoptarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar una seguridad adecuada en el tratamiento de los datos personales, y acreditar que el tratamiento es conforme con el Reglamento General de Protección Datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y sus normas de desarrollo, así como las instrucciones emanadas de la Agencia.

En particular, ambas partes se obligan a tratar los datos de carácter personal de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tengan acceso.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes incluso después de extinguido este convenio.

La eventual responsabilidad imputable a la administración, derivada de actuaciones constitutivas de infracción de la normativa de protección de datos, corresponderá a aquella de las partes en cuyo ámbito de competencia se haya realizado la actuación infractora, como responsable del tratamiento.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La programación de las actuaciones a realizar y la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, se realizarán por una Comisión de Seguimiento cuya composición y régimen de funcionamiento estará determinado por lo previsto en el convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Junta de Andalucía

NO8DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Estará integrada por dos representantes, designados por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia, e igual número de representantes designados por el Ayuntamiento de Sevilla. Sus integrantes podrán ser sustituidos por las personas en quienes deleguen.

En esta Comisión podrán participar con voz, pero sin voto los asesores que se consideren convenientes por cada parte.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento será determinada en su sesión constituyente, mediante acuerdo de sus miembros.

La secretaría será ocupada por una persona designada entre el funcionariado de la Agencia, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio y fijará, entre otros aspectos, la programación de las actuaciones precisas, así como los plazos previstos. Esta programación será revisable con periodicidad semestral o cuando así se estime por la Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión de Seguimiento realizará un estudio para incorporar al presente una adenda por cada uno de los servicios operativos del Ayuntamiento de Sevilla detallando las tipologías de activación de cada uno, en base al principio de especialidad y a las competencias atribuidas por ley para intervenir en cada una, en la línea con los criterios utilizados en el resto de la Comunidad Autónoma Andaluza de Policía Local, Bomberos y Protección Civil. Las versiones iniciales de estas adendas se redactarán por la Comisión durante los primeros treinta (30) días siguientes a la firma del presente, siendo efectiva su aplicación a la finalización de este plazo.

UNDÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se originen como consecuencia de la aplicación del presente convenio serán resueltas, en primera instancia, por la Comisión de Seguimiento. Si en el seno de ésta no se llegase a una solución, la Comisión de Seguimiento planteará el conflicto a las Autoridades firmantes para que, de mutuo acuerdo, resuelvan lo procedente. De no llegar a ningún acuerdo, la resolución de las controversias que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio producirá efectos el día de su firma y tendrá vigencia de cuatro años prorrogables sucesivamente, por cuatro años naturales, a menos que cualquiera de las partes manifieste por escrito a la otra su voluntad de darlo por extinguido, con una antelación mínima de un mes al vencimiento de su plazo de vigencia, o cualquiera de sus prórrogas.

La modificación del clausulado del presente acuerdo requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



Junta de Andalucía

NO8DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DÉCIMOTERCERA.- EXTINCIÓN.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución de este convenio de colaboración:

- a) La renuncia de cualquiera de las partes, formulada por escrito con tres (3) meses de antelación.
- b) El incumplimiento de cualquiera otra de las cláusulas establecidas en este acuerdo.
- c) Mutuo acuerdo de las partes.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49. e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar, a la parte que lo incumpla, un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta (30) días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y
GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE
ANDALUCÍA

Fdo.: Antonio Sanz Cabello

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
SEVILLA

Fdo.: José Luis Sanz Ruiz